



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**03 FEB. 2022**

Lima,

**OFICIO N° 0207 -2022-MIDAGRI-SG**

Señora Congresista

**NORMA YARROW LUMBERAS**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la gestión del Estado

Congreso de la República

Lima

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 926-2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 0898-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio Múltiple N° D000026-2022-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, que propone crear el "Instituto Nacional del Café y Cacao".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, el Informe N° 095-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual consolida la opinión de este Sector, y se brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....  
**Ing. YVAN QUISPE APAZA**  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Lima, 16 de diciembre de 2021

**Oficio N° 0898 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señor  
**VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO**  
**Ministro de Agricultura y Riego**  
Av. Universidad 200  
La Molina

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0926/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional del Café y Cacao.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODM3MA==/pdf/PL092620211209>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
**Presidenta**  
**Comisión de Descentralización, Regionalización,**  
**Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

*NYL/rmch.*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lima, 06 de Enero del 2022

**OFICIO MULTIPLE N° D00026-2022-PCM-SC**



Señores

**Yván Quispe Apaza**  
Secretario General  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**Manuel Isidro Vasquez Flores**  
Secretario General  
Ministerio de la Producción

**Kitty Elisa Trinidad Guerrero**  
Secretaria General  
Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 926/2021-CR  
Referencia : a) Oficio N° 0897-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
b) Memorando N° D0004-2022-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 926/2021-CR Ley que crea el Instituto Nacional del Café y Cacao.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 926/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

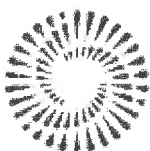
Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 9ZXR1HJ





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 095 -2022-MIDAGRI-SG/OGAJ**

**Para :** **WALTER OBANDO LICERA**  
Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

**Asunto :** Opinión sobre Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, Ley que crea el "Instituto Nacional del Café y Cacao"

**Referencia :** a) Memorando N° 070-2022-MIDAGRI-DVPSDA  
b) Oficio N° 078-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA  
c) Memorando N° 088-2022-MIDAGRI-DVDAFIR  
d) Oficio N° 0014-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA  
e) Oficio N° 0898-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
f) Oficio N° D000026-2022-PCM-SC  
(CUT 47423-2021)

**Fecha :** 31 de enero de 2022

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con Oficio N° 0898-2021-2022/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, Ley que crea el "Instituto Nacional del Café y Cacao".
- 1.2 Mediante Oficio Múltiple N° D000026-2022-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada a este Ministerio el Oficio N° 0897-2021-2022-CDRGLMGE-CR de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante el cual solicita la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, Ley que crea el "Instituto Nacional del Café y Cacao", y señala que una vez emitida esta, sea remitida directamente a la referida Comisión, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.3 Con Memorando N° 088-2022-MIDAGRI-DVDAFIR, el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR, remite a esta Oficina General el Oficio N° 0014-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDAA, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JCFR, el cual concluye que el Proyecto de Ley N° 926-2021-CR **es no viable**. El DVDAFIR manifiesta su conformidad con el contenido del referido Informe Técnico.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.4 Con Memorando N° 070-2022-MIDAGRI-DVPSDA el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, remite el Oficio N° 078-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA, que adjunta el Informe N° 0058-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA, el cual concluye que el Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, **es no viable**.

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El Proyecto de Ley consta de seis (6) artículos y una primera disposición complementaria, conforme a los siguientes términos:

- El artículo 1, define el objeto de la Ley, que es la creación del Instituto Público Técnico y Especializado en la investigación, innovación y generación de conocimiento en toda la cadena productiva del café y cacao.
- El artículo 2, crea el Instituto Nacional del Café y Cacao, cuya sede es la ciudad de Santa Rosa – VRAEM, pudiendo establecer sedes en otras regiones, como organismo público técnico especializado en la investigación, innovación y generación en toda la cadena productiva del café y cacao, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego).
- El artículo 3, establece entre las funciones del Instituto Nacional del Café y Cacao, impulsar la investigación sobre tecnologías y adaptación de tecnologías e innovación de las mismas, para la producción, industrialización y comercialización del café y cacao; diseñar y proponer estándares, normas de calidad de las tecnologías en todos los procesos de la cadena productiva del café y cacao, en **articulación y alianzas** con las empresas cooperativas, asociaciones, universidades, nacionales, extranjeras, CITES e institutos de investigación nacionales y extranjeras; diseñar y proponer estrategias de mercadeo, promoción del café y cacao de acuerdo a las tendencias de consumo del mercado nacional e internacional.
- Para el cumplimiento de sus fines, el artículo 4 establece la siguiente estructura orgánica para el Instituto Nacional del Café y Cacao: El Consejo Nacional, Dirección Ejecutiva, Órganos de Línea, Órganos de Apoyo, Órganos consultivos regionales; Oficinas regionales Desconcentradas; representantes de los cafetaleros y representantes de los cacaoteros.
- El artículo 5, refiere que constituyen recursos del Instituto Nacional del Café y Cacao: los montos que se le asigne conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal; Aportes públicos y/o privados; los recursos propios que genere; los demás establecidos por ley expresa.
- El artículo 6, establece que constituyen patrimonio del Instituto Nacional del Café y Cacao, los bienes muebles e inmuebles y los que asigne el Estado, los Gobiernos Regionales o Locales y los que adquiera por cualquier título, donaciones diversas, transferencias y/o adquisiciones.
- En la Primera Disposición Complementaria se señala que la implementación del Instituto Nacional del Café y Cacao, se hace con los recursos que el Ministerio de Agricultura y Riego (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), disponga para la investigación y desarrollo de los recursos nacionales.

## III. ANÁLISIS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA

3.1 Mediante el Oficio N° 0014-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA; que adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA-JCFR, remitido a esta Oficina General con Memorando N° 088-2022-MIDAGRI-DVDAFIR; con el que la DGDA señala que el Proyecto de Ley N° 926-2021-CR, Ley que crea "el Instituto Nacional del Café y Cacao" es **no viable**, por los siguientes argumentos:

- Con el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (PNA-Café), que tiene como objetivo general, mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café; teniendo como objetivos específicos estratégicos: i) Incrementar la productividad promedio del café a nivel nacional, ii) Mejorar la calidad del café peruano destinada al mercado de exportación, iii) Facilitar el acceso a los servicios financieros para la actividad productiva cafetalera, iv) Mejorar el posicionamiento y comercialización del café peruano, v) Mejorar los procesos de articulación del MINAGRI, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera, y vi) Fortalecer la gobernanza e institucionalidad de la actividad cafetalera.
- El PNA-Café ha establecido un conjunto de acciones estratégicas y acciones operativas organizadas para cada uno de los seis (06) objetivos estratégicos, con finalidad de contribuir a su cumplimiento y lograr al 2030, que el Perú sea un país productor, exportador y consumidor de café sostenible de calidad adaptado al cambio climático, reconocido a nivel mundial por su innovación, competitividad y una sólida institucionalidad que beneficia directamente a las familias cafetaleras y al conjunto de actores.
- Las acciones estratégicas y operativas del PNA – Café, se encuentran señaladas en el Objetivo Estratégico 06: "FORTALECER LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD CAFETALERA"; en la Acción Estratégica 6.1: "Desarrollar y/o fortalecer los espacios de coordinación multisectorial, multinivel y multiactor para el seguimiento", y en la Acción Operativa: "Creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café".
- El INIA, ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, es el Organismo Público Adscrito al MIDAGRI, encargado de Promover la Innovación Agraria para los integrantes de dicho Sistema y fomenta las actividades de Investigación y Desarrollo (i+D) para el Sector Agrario y de Riego.
- Mediante Decreto Supremo 002-2021-MIDAGRI, se crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada "Consejo Nacional Ejecutivo del Café", en adelante la Comisión Multisectorial, que depende del MIDAGRI, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del PNA-Café; y proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- La Comisión Multisectorial tiene por funciones, monitorear y efectuar seguimiento a la implementación del PNA-Café, emitir informes técnicos que reporten y evalúen los avances del PNA-Café, proponer medidas para el desarrollo de la actividad cafetalera en el Perú, emitir informes técnicos semestrales conteniendo recomendaciones para el desarrollo de la caficultura nacional y proponer las prioridades de la actividad cafetalera que permitan orientar la cooperación internacional.
- En ese sentido, señala que habiendo sido diseñadas acciones de promoción en el PNA-Café, no se justifica la emisión del Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, Ley que crea el "Instituto Nacional del Café y Cacao" resultando no viable, ya que lo que se necesita es que los actores y aliados responsables de la ejecución del PNA-Café prioricen las actividades que serán desarrolladas en el corto y mediano plazo.

### Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA

3.2 Mediante el Oficio N° 078-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, que adjunta el Informe N° 0058-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA, remitido a esta Oficina General con Memorando N° 070-MIDAGRI-DVPSDA, con el que la DGPA señala que el Proyecto de Ley N° 926-2021-CR, Ley que propone crear el "Instituto Nacional del Café y Cacao", es **no viable** por los siguientes argumentos:

- En cuanto a la creación de un organismo descentralizado, menciona que el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indica que los organismos públicos son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; así mismo son de dos tipos, organismos públicos ejecutores y organismos públicos especializados; asimismo, en el artículo 29 se establecen los requisitos de creación de estos organismos públicos deben cumplir con lo establecido en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y la aprobación del plan inicial de actualización del organismo por el Ministerio del Sector.
- Con respecto al objeto y finalidad de la propuesta de Ley, se debe tener presente que el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030 (PNA Café), aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, constituye un documento de política, con enfoque multisectorial en el que se abordan los problemas que afectan a todos los actores de la cadena de valor del café, lo que ha llevado a plantearse objetivos que no solo corresponden a las competencias y funciones del sector agrario y riego al referirse a temas transversales de gestión de la calidad, ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad. En ese contexto, el PNA Café tiene como objetivo general el "mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café".
- La creación de un Instituto Nacional del Café, está prevista dentro del PNA Café y corresponde a las entidades públicas involucradas coordinar su implementación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Con el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, se dispuso la creación del Consejo Nacional Ejecutivo del Café, que tiene el encargo de monitorear y efectuar el seguimiento de la implementación del PNA Café. Asimismo, proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.
- Con Resolución Ministerial N° 210-2020-MINAGRI, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado con el objeto de elaborar el documento denominado "Plan Nacional de Desarrollo de la Cadena de Valor del Cacao - Chocolate 2020-2030", dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario - MIDAGRI), en adelante Grupo de Trabajo, creado mediante Resolución Ministerial N° 212-2020-MINAGRI.
- Asimismo, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), se tiene una propuesta de Plan, el cuál ha sido formulado de manera participativa con los diferentes actores de la cadena productiva del cacao y chocolate. El mencionado documento, establece como objetivo general el "incrementar la competitividad y sostenibilidad de la actividad cacaotera en el Perú, con énfasis en la inclusión económica de las familias cacaoteras y las micro, pequeñas y medianas empresas del sector". Para poder alcanzar dicho objetivo, se han establecido cuatro (4) objetivos estratégicos con sus respectivas acciones estratégicas: i) aumentar la productividad del cacao convencional y de fino aroma, considerando criterios de productividad, calidad, sostenibilidad ambiental y cero deforestación; ii) incrementar la participación del cacao peruano en el mercado mundial, posicionándolo como producto sostenible de alta calidad; iii) fortalecer la gobernanza para el desarrollo sostenible de la cadena de valor del cacao y chocolate; y, iv) incrementar la competitividad de las MYPIME transformadoras de cacao.

En virtud a lo expuesto, se señala que "(...) no existe la necesidad de crear una entidad adscrita al MIDAGRI que se encargue de la investigación, innovación y generación de conocimiento de las cadenas productivas del café y cacao, lo que significa, además, un gasto adicional del presupuesto del MIDAGRI. En ese sentido, el mencionado proyecto devendría en no viable".

### Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.3 La Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece en su artículo 5 el ámbito de competencia de este Ministerio entre otras, las materias de sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.
- 3.4 El artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto a ellas, están confiados a los Ministros de Estado, quienes son responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia, la cual se establece en su Ley de Organización y Funciones.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.5 La iniciativa legislativa propone en sus artículos 1, 2 y 3 la creación del "Instituto Nacional del Café y Cacao" como un organismo público técnico especializado en la investigación, innovación y generación de conocimiento en toda la cadena productiva del café y cacao, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con funciones para impulsar la investigación sobre tecnologías y adaptación de tecnologías e innovación de las mismas, para la producción, industrialización y comercialización del café y el cacao, en articulación y alianzas con las empresas, cooperativas, asociaciones, universidades, nacionales y extranjeras, CITES e institutos de investigación nacionales y extranjeras, y diseñar y proponer estrategias de mercadeo, promoción del café y cacao de acuerdo a las tendencias del consumo del mercado nacional e internacional, entre otras, debe tenerse en cuenta que los organismos públicos sean ejecutores o especializados se crean por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por la Ley N° 29158, lo que no se evidencia en el Proyecto de Ley, materia de análisis.
- 3.6 Adicionalmente a lo expuesto en el numeral precedente, respecto a la creación del Instituto Nacional del Café y Cacao, es menester tener presente, que conforme a lo establecido en Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, su Reglamento, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, para la creación, entre otros, de entidades e instituciones o de cualquier otra entidad del Estado, se requiere contar con la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo que tampoco se menciona en la exposición de motivos que justifica la propuesta.
- 3.7 Asimismo, de acuerdo a la finalidad prevista en el artículo 3 del proyecto de ley, el Instituto Nacional del Café y Cacao, impulsaría la investigación sobre tecnologías e innovación de las mismas para la producción, industrialización y comercialización del café y cacao; diseñar y proponer estrategias de mercadeo, promoción del café y cacao de acuerdo a las tendencias del consumo del mercado nacional e internacional, que permitan la reactivación económica y lograr los niveles de competitividad sostenible de los caficultores y cacaoteros;
- 3.8 Respecto a impulsar la investigación sobre tecnologías e innovación, cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria – SNIA tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación y el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, a fin de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario.
- 3.9 El SNIA está conformado por el MIDAGRI, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Innovación Agraria que es el ente rector, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, las instancias de los Gobiernos Regionales dedicados a la materia, las universidades públicas y privadas que desarrollen dichas actividades de investigación y capacitación agraria, empresas privadas, organizaciones de productores, personas jurídicas relacionadas con la materia y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Industrial – INDECOPI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.10 El INIA como ente rector del SNIA constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, sus objetivos generales responden a la generación, transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología en materia agraria para impulsar el progreso del agro nacional, el incremento sostenido de la productividad y competitividad del sector agrario y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En ese sentido, existe un ente rector en materia de innovación agraria que regula el SNIA conformado por varios actores, que atiende las funciones de investigación, innovación y generación de conocimiento.

- 3.11 Por tanto, se advierte que el Proyecto de Ley N° 926/2021-CR contiene iniciativas que son de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como rector nacional en materia de desarrollo agrario y riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).
- 3.12 Respecto a los recursos del Instituto Nacional del Café y Cacao, el artículo 5 establece que estos provienen, entre otros, de los montos que se le asignan conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal y la Primera Disposición Complementaria, que su implementación se hace con los recursos que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego disponga para la investigación de los recursos nacionales, cabe señalar que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú "*Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.(...)*".
- 3.13 Debe tenerse en cuenta que para implementar la medida financiera prevista en el acotado artículo 8 de la iniciativa legislativa, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la rectoría en materia de presupuesto público recae en la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que tiene entre sus funciones programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; asimismo, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que: "*Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos*"; marco normativo que no ha sido considerado en la exposición de motivos.

- 3.14 Sin perjuicio de lo señalado, en razón de la competencia presupuestaria, la iniciativa legislativa debe contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

- 3.15 Se recomienda corregir la redacción de las "Disposiciones Finales" respecto a que, por técnica legislativa, las Disposiciones Complementarias se clasifican en: Transitorias, Finales y Derogatorias, debiendo indicarse la denominación correspondiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


- 3.16 En ese sentido, desde el punto de vista legal, y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente Informe, se opina que el Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, Ley que crea el "Instituto Nacional de Café y Cacao", **es no viable**.

#### IV. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, y teniendo en cuenta las opiniones de la Dirección General de Políticas Agrarias y la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, se opina lo siguiente:

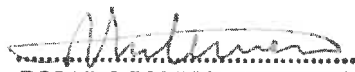
- 4.1 El Proyecto de Ley N° 926/2021-CR, Ley que crea el "Instituto Nacional del Café y Cacao", **es no viable**.
- 4.2 Se remite el presente informe a su Despacho, para consideración y visación del proyecto de oficio a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; asimismo, debe ser visado por el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- 4.3 Es necesario se remita copia de los actuados a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), conforme a su pedido; debiendo remitir lo actuado a la Secretaría General para el trámite respectivo.

Atentamente,

  
Carmen Peña-Murillo  
Abogada CAS

La que suscribe hace suyo el contenido del presente informe.



  
ROSARIO TORRES BENAVIDES  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica